



S.M.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Don Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Espinar, de la que es Alcaldesa Presidente Doña Alicia Palomo Sebastián.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Contratación.-

5. Renuncia y nueva adjudicación de la enajenación del aprovechamiento maderable lote 2OR. Plan Forestal 2018 (exp.18/01 C.P.).

Por el Secretario se recuerda que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha veintiséis de febrero de 2018 se aprobó el expediente y los pliegos técnico facultativos y de cláusulas administrativas particulares a regir la enajenación de los aprovechamientos maderables de 11 lotes de los M.U.P. 138 y 144 correspondientes al plan forestal ordinario del Ayuntamiento de El Espinar de 2018 para su tramitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación el del precio más alto.

Tramitada la licitación y reunida la Mesa de Contratación en fecha 26 de abril de 2018 quedaron clasificadas las empresas licitadoras para el Lote 02OR del M.U.P. 138 Plan forestal 2018, según sigue:

- 1º. Kronospan MDF, S.L.
- 2º. Aprovechamientos forestales y biomasa de Castilla y León, S.L.
- 3º. Gonmar Trabajos Forestales, S.L.
- 4º. José Ramón Marinero, S.L.
- 5º. Maderas Garma, S.L.

Como trámite previo a la adjudicación del contrato se procedió al requerimiento de documentación y depósito de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado a la empresa clasificada en primer lugar KRONOSPAN MDF, S.L. Dicha empresa, mediante escrito con entrada en el Ayuntamiento el día 10/5/2018 manifiesta su renuncia a la adjudicación del lote de referencia, aduciendo errores de cálculo en la elaboración de su oferta.

Considerando que, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que rige la presente licitación, el elemento que determina la posibilidad de retirar la oferta sin que ello lleve consigo la incautación de la garantía provisional retenida es que dicha retirada se encuentre justificada, justificación que por otro lado tal y como se plantea en la citada norma no exige un examen de culpabilidad o imputabilidad, pero sí precisa del análisis de la razonabilidad de la renuncia a la vista del contenido de los pliegos y de los hitos del procedimiento de licitación.

Previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Incautar la garantía provisional por importe de 578,55€ constituida por la entidad KRONOSPAN MDF, S.L., en la Tesorería Municipal según se acredita con Carta de Pago número 3/2018000000433 de fecha 2 de abril de 2018, por la retirada injustificada de su oferta antes de la adjudicación, con base en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de

noviembre.

Segundo. Proceder al requerimiento de documentación y depósito de la garantía definitiva a la empresa Aprovechamientos Forestales y Biomasa de Castilla y León, S.L., clasificada en segundo lugar.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadores y publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Espinar."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidente, con la advertencia de que no ha sido aprobada todavía el acta y a reserva de los términos en que resulte su aprobación definitiva, en El Espinar a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

El Secretario,

